MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Intendencia Municipal
Ruc N° 80022453-1
Mcal. Estigarribia c/ Curupayty y Pa'i Fariña
Telefax: (0544) 320 011 – 320733
munisjn@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA N° 05 /2019

REPARACIÓN Y CAMBIO DE TECHO EN SEIS AULAS DE LA ESCUELA BASICA N° 5117 GOBERNADOR LAZARO DE RIVERA – FONACIDE A SER EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO" – ID N° 364.212

En la ciudad de San Juan Nepomuceno departamento de Caazapá, República del Paraguay a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) entre la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, representada por el Abogado Orlando Rojas, con cédula de identidad N° 2.082.762, en su carácter de Intendente Municipal, asistido para este acto por el Secretario General, señor Germán González con cédula de identidad N° 2.294.663, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle Mariscal Estigarribia e/ Curupayty y Paí Fariña de esta ciudad, por una parte, y por la otra la firma Cañiza Construcciones con RUC N° 2223168 - 4, representada por el señor Orlando Gusther Cañiza Aquino con Cédula de Identidad Nº 2.223.168 en adelante denominado ***"El Contratista"***, con domicilio legal en la ciudad de San Juan Nepomuceno República del Paraguay; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado del procedimiento licitatorio por Contratación Directa CD N° 05/2019 para la "Reparación y cambio de techo en seis aulas de la Escuela Básica N° 5.117 Gobernador Lázaro de Rivera" con fondos del Fonacide el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Póliza de Mantenimiento de Contrato;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
(f) Planos
(g) Convenios modificatorios
(h) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
(i) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
(j) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
(k) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
(l) Planilla de Cómputos Métricos y costos adjudicados, presentados por el contratista.
(m) Especificaciones Técnicas.
(n) Libro de Obras

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC

CLAUSULA SEGUNDA:

La ***contratante*** encarga al ***Contratista*** la ejecución de las obras conforme al proyecto cómputos métricos las especificaciones técnicas elaboradas por el responsable del Dpto. de Obras que forman parte integrante de este Contrato cuyos datos se detallan a continuación:

Lote N°	Obra	Costo total (IVA incluido)
1	Reparación y cambio de techo en seis aulas de la Escuela Básica N° 5.117 Gobernador Lázaro de Rivera.	Gs. 149.893.407.-
	Oferta Total	Gs. 149.893.407.-

Costo total: Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos siete IVA Incluido.-

Germán González
Secretario Municipal

Abog. Orlando Rojas
Intendente Municipal

Orlando Gusther Cañiza
Contratista
CAÑIZA
Construcciones
San Juan Nepomuceno - Paraguay

CONTRATO DE OBRA N°05 /2019
REPARACIÓN Y CAMBIO DE TECHO EN SEIS AULAS DE LA ESCUELA BASICA N° 5117 GOBERNADOR LAZARO DE RIVERA – FONACIDE A SER EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO" – ID N° 364.212

CLÁUSULA TERCERA:
El CONTRATISTA se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Municipales, así como la colocación del cartel indicador de la obra.-

CLÁUSULA CUARTA:
El CONTRATISTA se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de Obras y Servicios Municipales, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad San Juan Nepomuceno.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
ANTICIPO: La contratista NO prevé anticipo financiero.
Los pagos de las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:
a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y al avance de éstas, por pedido del CONTRATISTA para evaluar las obras realizadas semanalmente, previa fiscalización de la Dirección de Obras y Servicios. El saldo final con la entrega de la certificación y la recepción total de las obras contratadas.-

CLÁUSULA SEPTIMA:
La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno emitirá la Orden de Inicio de Obra en un plazo máximo de 2 (dos) días posteriores a la firma del contrato.-
Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 3 (tres) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno.

CLAUSULA OCTAVA: OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS
La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.-

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del dos por ciento (2,0%) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-
El monto máximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
1) **Por causas de fuerza mayor:** Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-
2) **Por responsabilidad del contratista:** Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista:
a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno. La Municipalidad de San Juan Nepomuceno podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-

Germán González
Secretario Municipal

Abog. Orlando Rojas
Intendente Municipal

Orlando Gusther Cañiza
Contratista
CAÑIZA
Construcciones
San Juan Nepomuceno - Paraguay

CONTRATO DE OBRA N°05 /2019

REPARACIÓN Y CAMBIO DE TECHO EN SEIS AULAS DE LA ESCUELA BASICA N° 5117 GOBERNADOR LAZARO DE RIVERA – FONACIDE A SER EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO" – ID N° 364.212

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de San Juan Nepomuceno.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de San Juan Nepomuceno respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS:
Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
Los bienes ofertados podrán ser reajustados según la fórmula de reajuste dentro los parámetros establecidos en el Art.61 de la Ley 2051/03 que en su parte pertinente lo autoriza; "...cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo" (sic).-

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:
1) **El CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.-
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.-
3) **El CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA
Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos, computados desde la fecha del acta de Inicio firmado por el representante técnico (Fiscal de obras) de la contratante y el representante legal de la empresa Contratista.
Por lluvias y sus consecuencias que hagan imposible la realización de las tareas, en la misma cantidad de días de lluvia.
El plazo será dentro de 10 (diez) días corridos posteriores de haber recibido la notificación de la empresa adjudicada, de que la obra se encuentra en condiciones para su recepción provisoria.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO Secretaría General

Germán González
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO INTENDENCIA

Abog. Orlando Rojas
Intendente Municipal

Orlando G. Cañiza A

Orlando Gusther Cañiza
Contratista
CAÑIZA
Construcciones
San Juan Nepomuceno - Paraguay

CONTRATO DE OBRA N°05 /2019

REPARACIÓN Y CAMBIO DE TECHO EN SEIS AULAS DE LA ESCUELA BASICA N° 5117 GOBERNADOR LAZARO DE RIVERA – FONACIDE A SER EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO" – ID N° 364.212

RECEPCIÓN PROVISORIA:
El plazo será dentro de 10 (diez) días corridos posteriores de haber recibido la notificación de la empresa adjudicada, de que la obra se encuentra en condiciones para su recepción provisoria.

RECEPCIÓN DEFINITIVA:
El plazo será de 30 (treinta) días corridos después de haber realizado la Recepción Provisoria.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia será hasta la recepción definitiva de las obras contratadas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del 10 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.-
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.-
El período de validez de la Garantía será de 150 días.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de San Juan Nepomuceno y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".-
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Juan Nepomuceno, República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.-
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.-

Germán González	**Abog. Orlando Rojas**	**Orlando Cañiza**
Secretario Municipal	**Intendente Municipal**	**Contratista**
		CAÑIZA Construcciones
		San Juan Nepomuceno - Paraguay

CONTRATO DE OBRA N° 05 /2019
REPARACIÓN Y CAMBIO DE TECHO EN SEIS AULAS DE LA ESCUELA BASICA N° 5117 GOBERNADOR LAZARO DE RIVERA – FONACIDE A SER EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO" – ID N° 364.212

Planilla de Cómputos Métricos

- **Obra:** Reparación y cambio de techo en seis aulas de la Escuela Básica N° 5.117 Gobernador Lázaro de Rivera.-

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluído)	Precio total(IVA Incluído)
1	Vigas y dados de Hº Aº	M3	4	1.999.594	7.998.376
2	Zapatas y pilares de H° A°	M3	6	1.999.594	11.997.564
3	De 0,15 visto una cara de ladrillo común	M2	34	74.724	2.540.616
4	Envarillado bajo aberturas 2 de 08	ML	51	38.844	1.981.044
5	Desmontaje de techo	M2	234	14.919	3.491.046
6	Techar con maderamen tejas y tejuelón	M2	234	245.566	57.462.444
7	Revoque - De paredes interior y exterior a una capa	M2	48	24.406	1.171.488
8	Revoque - De viga cumbrera de Hº Aº	ML	25	27.328	683.200
9	Piso de baldosa calcárea	M2	204	74.834	15.266.136
10	Zócalo calcáreo	ML	128	28.898	3.698.944
11	Abertura de madera - Puerta tablero de madera de 1,2 X 2,10	Unidad	6	1.158.575	6.951.450
12	Pintura - De paredes al látex	M2	690	17.669	12.191.610
13	Pintura - De pilares visto antimoho	M2	22,5	23.719	533.678
14	Pintura - De viga cumbrera a la cal	M2	20	19.388	387.760
15	Pintura - De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	20	29.356	587.120
16	Pintura - De maderamen y tejuelones con barniz	M2	234	29.815	6.976.710
17	Pintura - De aberturas de madera con barniz	Unidad	6	100.375	602.250
18	Vidrios dobles	M2	5	148.569	742.845
19	Desagüe Pluvial - Canaletas y caños de bajada Nº 26	ML	74	73.906	5.469.044
20	Instalación eléctrica	GL	1	2.850.375	2.850.375
21	Artefactos eléctricos 2 x 40	Unidad	24	148.321	3.559.704
22	Mobiliarios - Pizarrones	Unidad	6	392.563	2.355.378
23	Limpieza Final	GL	1	394.625	394.625
				Precio Total	**149.893.407**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO · Secretaría General ·

Germán González
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO · INTENDENCIA ·

Abog. Orlando Rojas
Intendente Municipal

Orlando G. Cañiza

Orlando Gusther Cañiza
Contratista
CAÑIZA
Construcciones
San Juan Nepomuceno - Paraguay